

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120-2022-C/MPP.

Puno, 28 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2022, el Informe N° 0121-2022-GTDE, mediante el cual la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico hace llegar el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE PUNO 2021- 2025"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

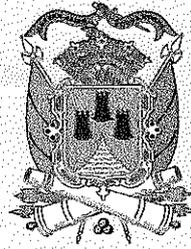
Que, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos de concejo municipal, son las decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, uno de los objetivos de la descentralización es: "Desarrollo económico, autosostenido y de la competitividad de las diferentes regiones y localidades del país, en base a su vocación y especialización productiva";

Que, mediante Convenio Marco de Adhesión al PATS N° 00910-2017MTC/21, Sub componente Ventana para el Desarrollo Local, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Puno y PROVÍAS Descentralizado y como parte del apoyo al fortalecimiento de la gestión municipal, PROVÍAS Descentralizado ha sido el soporte técnico en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Económico Local, a través de una consultoría, el cual constituye un instrumento de planificación del Gobierno Local que identifica políticas para promover el desarrollo local, a través de medidas normativas, programas, proyectos y acciones;





Concejo Provincial de Puno

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 275-2020-MPP/A de fecha 11 de agosto del 2020, se constituye el Equipo Técnico – ET para la elaboración del Plan de Desarrollo Económico Local de la provincia de Puno;

Que, mediante Informe N° 0121-2022-MPP-GTDE de fecha 22 de abril de 2022, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico eleva al Concejo Municipal, el documento Plan de Desarrollo Económico Local de la Provincia de Puno 2021 -2025, para su correspondiente aprobación;

Que, la propuesta efectuada por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico fue revisada, debatida y aprobada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de abril de 2022 y por tales consideraciones, corresponde aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Desarrollo Económico Local de la Provincia de Puno 2021 -2025;

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 3) y 9) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA PROVINCIA DE PUNO 2021 -2025

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Económico Local de la Provincia de Puno 2021 -2025, el cual consta de (321) folios que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, reglamentarias y modificatorias que fueran necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y a los demás órganos y unidades competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Publicaciones Judiciales de la Región.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE